

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 336-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 07 de setiembre del 2023.

VISTO:

El Memorandum N° 1140-2023/MDLC-GM-G, de fecha 07 de setiembre de 2023; el Informe Legal N° 254-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Nota de Coordinación N° 448-2023/MDLC-OGPyP-WWSH, de fecha 04 de julio de 2023, La CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000421, de fecha 04 de julio de 2023, el Informe N° 079-2023/MDLC-OTES-AMER, de fecha 01 de junio de 2023, La Solicitud S/N Exp. 405-2023, de fecha 18 de mayo de 2023, La Resolución de Alcaldía N° 038-2016/MDLC-ALC, de fecha 04 de febrero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 038-2016/MDLC-ALC, de fecha 04 de febrero de 2016, se **RECONOCE** al servidor municipal señor **SANTOS RAUL MARCHAN MOGOLLON**, el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo, en este caso de quien fuera su padre don Santos Marchán García, bajo el Régimen de los alcances del decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Supremo N° 276 numeral 3.9 del Acta de Trato Directo Pacto Colectivo 2015-2016; en consecuencia otórguese el monto de 04 remuneraciones, que asciende a un total de **S/. 6,200.00 (Seis mil doscientos y 00/100 Soles)**;

Que, mediante Solicitud S/N Exp. 405-2023, de fecha 18 de mayo de 2023, el señor **SANTOS RAUL MARCHAN MOGOLLON**, solicita el pago de deuda por el monto de S/ 6,200.00 (**Seis mil doscientos y 00/100 Soles**) por concepto de subsidio por el fallecimiento de su señor padre **SANTOS MARCHAN GARCIA**;

Que, con el Informe N° 079-2023/MDLC-OTES-AMER, de fecha 01 de junio de 2023, la Jefe de la Oficina de Tesorería, comunica que **NO** se ha realizado ningún pago a favor del señor **SANTOS RAUL MARCHAN MOGOLLON**, por concepto subsidio por fallecimiento de familiar directo;

Que, con Nota de Coordinación N° 448-2023/MDLC-OGPyP-WWSH, de fecha 04 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000421, por el monto de S/ 6,200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles), certificación para atender el subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del señor **SANTOS RAUL MARCHAN MOGOLLON**;

Que, a través del Informe Legal N° 254-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que se debe **RECONOCER** al servidor municipal señor **SANTOS RAUL MARCHAN MOGOLLON**, el pago de Subsidio por fallecimiento, por la suma de S/ 6,200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles), tal como lo establece la Resolución de Alcaldía N° 038-2016/MDLC-ALC, según disponibilidad presupuestal. Asimismo, la Gerencia Municipal con Memorandum N° 1140-2023/MDLC-GM-G, de fecha 07 de setiembre de 2023, solicita el reconocimiento de deuda para el presente caso;

Que, de acuerdo con el artículo 37° numeral 37.1, de la Ley N° 28411 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2, que, "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha, de igual forma el artículo 29° del cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o efectiva prestación de los servicios";

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 336-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 07 de setiembre del 2023.

Que, la ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°-28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y competido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO**, de subsidio por fallecimiento de familiar directo, en este caso de quien fuera su padre don **SANTOS MARCHÁN GARCÍA**; a favor del Servidor Municipal señor **SANTOS RAUL MARCHAN MOGOLLON**, por el monto de S/ 6,200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles), de conformidad con la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000421-2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y órganos competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERTO: DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su Publicación en el portal institucional ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
ROBERTO CARLO GARRILLO ZAVALA  
ALCALDE